



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES, SABADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRIPCION 20 PESETAS AL AÑO.

### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

(Gaceta 23 de Agosto de 1872.)

Los artículos 17 y 18 de la ley electoral tienen por objeto, el primero facilitar a cada elector el medio de acreditar en el acto de la votacion su derecho para efectuarlo, y el segundo el de que figuren en los libros talonarios las personas que lo hayan adquirido nuevamente, excluyendo los que lo hubieren perdido.

Y considerando que la eleccion de Diputados á Cortes debe celebrarse en los dias 24, 25, 26 y 27 del actual y la de Diputados provinciales en 10, 11, 12 y 13 de Setiembre próximo:

Considerando que es sumamente corto el espacio de tiempo que media entre una y otra, asi como que las alteraciones del censo en el mismo periodo han de ser desatendibles por su escaso número:

Considerando que no hay razon ni términos hábiles para que se haga respecto á la última eleccion que debe tener lugar la renovacion de libros talonarios y consecuentemente nueva reparticion de cédulas electorales;

S. M. el Rey se ha servido disponer:

1.º Que para acreditar su derecho los ciudadanos en la próxima eleccion de Diputados provinciales puedan servirse de las mismas cédulas electorales que se hayan expedido para la de Diputados á Cortes que han de verificarse en este mes, utilizándolas en ambas operaciones, sin que sea obstáculo para la segunda los sellos ó señales que indiquen haberse empleado en la primera.

2.º Que esta resolucioin se inserte inmediatamente en la *Gaceta y Boletines oficiales* de las provincias para su conveniente publicidad.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para su conocimiento y más puntual observancia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1872.—Rniz Zorrilla.

Sr. Gobernador de la provincia de....

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

##### CIRCULARES.

##### Negociado 1.º—ADMINISTRACION LOCAL.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la

Gobernacion me traslada con fecha 16 del actual la Real orden siguiente:

«Habiendo acudido repetidas veces á este Ministerio el de Estado quejándose de que se exija á los extranjeros el impuesto de cédulas de empadronamiento, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se ponga en conocimiento de V. S. el informe dado por el Ministerio de Hacienda acerca del particular y que á continuacion se inserta:

«Excmo. Sr.: Por resolucion de este Ministerio de 30 de Abril último se dijo al de Estado lo siguiente:

«Este Ministerio se ha enterado de la consulta elevada por el del digno cargo de V. E. sobre si los súbditos ingleses residentes en esta capital y provincias están comprendidos en los efectos del impuesto de cédulas de empadronamiento, y vistas la ley de presupuestos de 8 de Junio último é instruccion de 14 de Febrero, y considerando que por ambas disposiciones se hace obligatorio el impuesto á todos los españoles que sean cabezas de familia;

Considerando que los ingleses como los demás extranjeros no están obligados á adquirir cédulas de empadronamiento á no ser que hubieran obtenido carta de naturaleza en España;

Y considerando que si bien carecen de esa obligacion, pudieran sin embargo pedir dicho documento, en cuyo caso tampoco el precepto legal impide el que se les facilite como á cualquier ciudadano español, este Ministerio ha resuelto significar á V. E. que los extranjeros no domiciliados están exentos de contribuir al impuesto de que se trata, y que únicamente cuando la soliciten obtendrán cédula con arreglo á las disposiciones vigentes.»

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he creido conveniente publicarlo en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia.

Zaragoza 20 de Agosto de 1872.—Celestino Miguel.

ORDEN PÚBLICO.—*Negociado 2.º*

Encargo á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales y demás agentes de mi autoridad la busca y captura del joven Antonio Menes y Polo, de las señas que se dirán, y si fuese habido lo remitirán á disposicion del Alcalde de Daroca, dándome cuenta.

Zaragoza 24 de Agosto de 1872.—Celestino Miguel.

*Señas del Antonio.*

Edad 16 años, estatura regular, húmedo de ojos; viste pantalon de castor, chaqueta usada, gorra de pana negra y alpargatas; de oficio *castre*.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

*Sesion pública del 13 de Agosto de 1872.*

PRESIDENCIA DEL SR. PADILLA.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

El Sr. Ortubia manifestó no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo.

*Cosuenda.*—Dióse cuenta del recurso presentado por el Ayuntamiento de dicha villa solicitando el auxilio del Arquitecto provincial para la formacion del proyecto de reparacion de la Casa Consistorial, y la Comision acordó autorizar al Arquitecto para el indicado objeto.

*Fuentes de Ebro.*—Los individuos que compusieron el Ayuntamiento anterior de dicha villa suplican se declare la providencia de 27 de Julio en el sentido de que se libre á los recurrentes de responsabilidad por los descubiertos que existan, y la Comision acordó confirmar el acuerdo de 27 de Julio, en cuanto se condena á los recurrentes al pago de dietas, y se aclara dicha providencia ordenando al Ayuntamiento actual proceda al cobro de los trimestres primero y segundo atrasados.

*Zaragoza.*—El Director de caminos vecinales remite una certificacion de los acopios verificados por el contratista D. José Manzano, y la Comision acordó su pago con cargo al correspondiente capítulo del presupuesto provincial.

*Madrid.*—D. Juan Bautista Fallola pide se le abonen 27.000 reales de una comida que dió en Alhama en el año 1868, y la Comision acordó se reproduzca al interesado el acuerdo de la Diputacion de 10 de Marzo de 1869.

*Sós.*—El Ayuntamiento solicita autorizacion para renovar los pagarés de las 26.000 pesetas que repartió entre los labradores, y la Comision acordó se remita á la de Hacienda para que informe.

*Alagon.*—D. Francisco Navarro, Concejal del Ayuntamiento de Figueruelas, presenta su dimision; la Comision acordó se remita la instancia del interesado al Ayuntamiento de Figueruelas para que informe.

*Zaragoza.*—Vistas las bases para la contratacion del servicio de bagajería de la provincia y á fin de resolver lo oportuno, la Comision acordó se remita á la de Hacienda para que emita dictámen.

*Maella.*—Visto lo expuesto por el Administrador de los herederos del Conde de Berbedel solicitando se modifique el acuerdo de 6 de Mayo último, en lo referente á la presentacion de la escritura de imposicion en el Registro de la propiedad, la Comision acordó confirmar en todas sus



partes el acuerdo reclamado de 6 de Mayo último, desestimando lo solicitado por el Administrador de los herederos del citado Conde.

*Epila.*—El Sr. Gobernador traslada la Real orden de 27 de Julio último declarando improcedente el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Epila contra un acuerdo de la Comision Provincial, y la misma quedó enterada.

*Zaragoza.*—D. Manuel Frison suplica se le permita hacer el afianzamiento á que está obligado por su empleo de Depositario de Beneficencia, en títulos hipotecarios, acciones de carreteras, etcétera, por todo su valor, y la Comision acordó se remita el expediente á la de Derecho para que se sirva informar.

*Las Casetas.*—El Sr. Gobernador remite á informe el expediente promovido por el Sr. Duque de Solferino sobre desecacion de ciertos terrenos, y la Comision acordó se informe á dicha autoridad la conveniencia de que en la actualidad se aforen las aguas en el punto B. del plano, principio del escorredero de treicazo.

*Munébrega.*—El Sr. Gobernador reclama el expediente sobre destitucion del Secretario de dicho pueblo, y la Comision acordó se remita dicho expediente al Sr. Gobernador.

*Zaragoza.*—El Ingeniero Jefe de caminos traslada una comunicacion del Director general de Obras públicas, devolviendo las actas de entrega de las carreteras de Zaragoza á Canfranc y de Logroño á Zaragoza, para que se eliminen de ellos las casas portazgos, y la Comision acordó se conteste al Ingeniero Jefe de caminos lo que proceda.

*Añón.*—La Junta provincial de primera enseñanza remite para su aprobacion un acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal sobre reduccion de la dotacion del maestro, y la Comision acordó aprobar los citados acuerdos.

*Bubierca.*—El Alcalde solicita se le releve de este cargo, y la Comision acordó desestimar su solicitud.

*Villanueva de Giloca.*—Pascual Gimeno solicita se le releve del cargo de Concejal del Ayuntamiento, y la Comision acordó desestimar la reclamacion del interesado.

*La Almunia.*—D. Mariano Agustin dimite del cargo de Teniente Alcalde de dicha villa, y la Comision acordó se reclame del Alcalde de La Almunia el expediente que menciona en su oficio, para resolver lo que proceda.

*Cariñena.*—El Alcalde reclama el auxilio del de Mainar para el servicio de bagajería, y la Comision acordó se manifieste al Alcalde de Mainar que continúe prestando el servicio como hasta ahora lo ha hecho.

*Campillo.*—D. Pedro Calmarza solicita se le exima del cargo de Concejal por padecer una enfermedad, y la Comision acordó desestimar la solicitud del interesado.

*Zaragoza.*—D. Romualdo Perez, Administrador

del Capitulo eclesiástico de San Pablo, reclama contra el reparto municipal de la Pabla de Alfinden del año 1871 á 72, y la Comision acordó desestimar esta reclamacion.

*Sástago.*—D. Francisco Ferruz, Médico-cirujano titular que fué de dicha villa, reclama 750 pesetas que le adeuda el Ayuntamiento por sus honorarios, y la Comision acordó que el Alcalde de Sástago satisfaga al interesado en término de 15 dias lo que se le adeuda.

*Sestrica y Morés.*—D. Leon Pinilla y otros vecinos reclaman contra el reparto municipal, y la Comision acordó desestimar la reclamacion de los interesados.

*El Pozuelo.*—D. Juan Farreta y otros vecinos reclaman contra el reparto municipal de consumos, y la Comision acordó confirmar su acuerdo de 18 de Junio último.

## SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

*Circular.*

Á LOS SEÑORES ALCALDES DE ESTA PROVINCIA.

El considerable número de bajas que se fueron dando durante los últimos años en la matrícula de la contribucion industrial llama seriamente la atencion de la Administracion y patentiza la necesidad ineludible de restablecer los valores del impuesto, persiguiendo y castigando de paso la defraudacion manifiesta que se comete en daño de los legítimos intereses de la Hacienda y de los contribuyentes de buena fé.

En su vista, se hace imprescindible acometer los trabajos de comprobacion para castigar tantos abusos, formando los expedientes oportunos é imponiendo las multas en que los defraudadores hayan podido incurrir.

Antes, sin embargo, y en mi vivo deseo de evitar perjuicios irreparables á los industriales, apelo al celo y recta autoridad de V., á fin de que haga público por medio de un bando en el pueblo ó en la forma de costumbre esta medida que se propone tomar la Administracion, para que inmediatamente pidan su inclusion en la matrícula los que se hallen ejerciendo alguna industria, antes del 1.º de Setiembre próximo, en cuyo dia comenzarán á funcionar la secciones de comprobacion, comenzando por los pueblos más importantes, ó sea las cabezas de distrito.

Confio en que esta benévola amonestacion

no será perdida, si es que los industriales, comprenden sus deberes y no quieren echar sobre sí la responsabilidad en que incurren faltando abiertamente á la ley.

Zaragoza 22 de Agosto de 1872.—Protasio Solís.

Sr. Alcalde de..... (2)

## SECCION QUINTA.

### INTENDENCIA MILITAR DE ARAGON.

#### Seccion de Intervencion.

El Intendente militar del distrito de Aragon,

Hace saber: Que no habiendo producido remate las dcs subastas simultáneas intentadas para contratar á precios fijos el suministro de subsistencias militares en Huesca, Teruel y Jaca, se celebrará una nueva y simultánea licitacion en esta Intendencia y en las Comisarias de Guerra de dichos puntos, á las doce del dia 4 de Setiembre próximo, para contratar el citado servicio por sistema mixto, con arreglo al pliego de condiciones y tipo límite que estarán de manifiesto en dichas dependencias; debiendo presentarse las proposiciones antes precisamente de constituirse el tribunal, cerradas y arregladas al siguiente modelo, acompañadas del talon que acredite el depósito hecho en la caja del Estado de 750 pesetas para cada uno de los expresados puntos; todo conforme á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente.

Zaragoza 20 de Agosto de 1872.—Roberto de Zaragoza.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., se compromete á verificar el suministro de subsistencias militares por sistema mixto en la plaza de....., con sujecion al pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, bajo la forma siguiente:

Por cada quintal métrico de trigo que la Administracion militar me entregue, suministraré (tantas) raciones de pan del peso de 70 decágramos cada una.

La distribucion de la cebada y paja que se me entregue la verificaré gratuitamente.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo,

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Bequiristain y Huarte, natural de Huarte Araquil, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente,

comparezca en este Juzgado de mi cargo á oír una notificacion; pues de no hacerlo dentro del plazo que se le prefija le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veintuno de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—D. S. O., Liborio Lorbés.

#### Huesca.

Por disposicion de este Juzgado se cita y emplaza por primera vez á Rosa Romeo y Gasqued, de veinticinco años, natural de Ejea de los Caballeros, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á prestar su indagatoria en causa que se le sigue por estafa; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar. Dado en Huesca á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—El Escribano, Mariano Vidal.

#### Sariñena.

D. Alejandro Borruei, Juez de primera instancia de Sariñena y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y último á José Miguelet, vecino de Undues de Lerda, contra quien instruyo causa criminal sobre lesiones á Joaquin Estevan y Olmos, vecino de Marcen, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan de dicha causa; pues si se presentare se le administrará justicia con su audiencia y en otro caso le seguirá el perjuicio consiguiente. Dado en Sariñena á diez y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—Alejandro Borruei.—Por su mandado, Dorotheo Ezcurra.

#### Tudela.

D. Celestino Sagarminaga, Juez de primera instancia de Tudela y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye diligencia sumaria sobre muerte natural de un pordiosero mudo, cuyas señas y traje que vestia se expresarán á continuacion, ocurrido en la villa de Fitero en la mañana del dia diez del mes actual. Lo que se anuncia con el fin de ver si se consigue identificar el cadáver de dicho pordiosero desconocido, de que en su caso sus parientes tengan el debido conocimiento de su muerte y de averiguarse quiénes sean y de dónde los más próximos. Dado en Tudela á veintuno de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—Celestino Sagarminaga.—Por su mandado Santiago Gimeno.

#### Señas del pordiosero.

Edad sobre cincuenta años, estatura regular, cara estrecha, nariz afilada, barba cerrada, pelo castaño, ojos azules, mudo, que padecia una erupcion sarnosa en todo el cuerpo y otra herpética en las piernas; vestia con pantalon de paño oscuro, chaleco de seda estropeado, camisa de cotton, alpargatas cerradas y un pañuelo percal en la cabeza: todos los efectos sumamente estropeados, llevando un trozo de faja encarnada.